

Intervención

Expte: 7469/2020

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista la Providencia emitida por la Concejala Delegada de Cultura de fecha 29 de septiembre de 2020.

Visto el Informe de Intervención que textualmente dice:

“ROSA M.^a PÉREZ RUIZ, INTERVENTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ), EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL R.D. 128/2018, de 16 de marzo, REGULADOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, y en relación con el expediente de modificación de créditos que se inicia mediante la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que figura en el expediente,

INFORMA

1.- NORMATIVA APLICABLE:

La posibilidad de modificar los créditos establecidos por los Presupuestos vigentes se regula en los artículos 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 34 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, desarrollándose en el Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- DEFINICIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La modificación que nos ocupa consiste en una Transferencia de Créditos entre aplicaciones correspondientes al Capítulo VI (Inversiones Reales) del Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2020, de acuerdo con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo y 40 a 42 del R.D., así como en la Base Séptima de Ejecución del Presupuesto, creándose el proyecto 2020/4/INV/38.

Dada la naturaleza del gasto que nos ocupa, la clasificación económica según la estructura de los Presupuestos de las entidades locales más adecuada sería la 641 Aplicaciones Informáticas, si bien, podría encuadrarse también en el concepto 623 Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje, entendiéndose el gasto como una unidad compleja de uso especializado de sistemas informáticos.

La competencia para la aprobación de esta modificación corresponde al Alcalde-Presidente según la Base 7^a de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, ya que se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes al mismo área de gasto y en virtud de las atribuciones residuales conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL).

3.- EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

A) La aprobación de la modificación de crédito mediante Transferencia nº 9 para el presente ejercicio económico 2020, queda de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
33400.623 Maquinaria, Inst.Técnicas y Utilillaje Cultura	10.600,00	
33400.61100 Inv.Reposición en Infraestructuras y B. Uso General		10.600,00
TOTAL	10.600,00	10.600,00

Ayuntamiento de San Roque





Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
2020/4/INV/38	Calderas Piscina Municipal	33400.623	Recursos Generales	10.600,00	
2020/4/INV/12	Mejoras Complejo Deportivo Gaviota	33400.61100	Recursos Generales		10.600,00
	TOTAL			10.600,00	10.600,00

Es por lo que quién suscribe está de acuerdo con el fondo/forma de la Propuesta”.

Es por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito mediante Transferencia nº 9 para el presente ejercicio económico 2020, en los términos descritos anteriormente.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 3J2M4K3KLDT23DTZTATHR6JJ | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249